



Al contestar cite el No. 2024-07-001272

Tipo: Salida Fecha: 04/04/2024 07:42:18 AM
Trámite: 16004 - GESTIÓN DEL PROMOTOR (NOMBRAMIENTO, A
Sociedad: 901340154 - TRANSPORTES SOLUCI Exp. 113558
Remitente: 650 - INTENDENCIA REGIONAL DE CARTAGENA
Destino: 6501 - ARCHIVO CARTAGENA
Folios: 1 Anexos: NO
Tipo Documental: AVISO REO Consecutivo: 650-000009

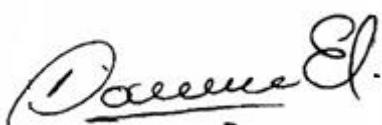
AVISO REORGANIZACIÓN

LA INTENDENCIA REGIONAL CARTAGENA DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 11 DEL ARTÍCULO 19 DE LA LEY 1116 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2006, Y EN CUMPLIMIENTO DEL Auto No. 2024-07-001147 de 20/03/2024,

AVISA

1. Que por **Auto No. 2024-07-001147 de 20/03/2024**, se resolvió admitir al proceso de reorganización empresarial a la sociedad **TRANSPORTES SOLUCIONES LOGISTICAS E INGENIERIA S.A.S, identificada con NIT 901340154, con domicilio principal en Zona Industrial Mamonal KM 6, Parque Industrial Parquiamerica MZ I, Bodega 7, en la ciudad de Cartagena, Bolívar** en los términos y con las formalidades establecidas en la Ley 1116 de 2006, reformada por la Ley 1429 de 2010.
2. Que en el mismo Auto, se estableció que cumplirá las funciones de promotor de la concursada, el representante legal, el señor **Andrés Leonardo Mercado Salas, identificado con cedula de ciudadanía No. 92525660**, y se estableció en numeral cuarto de la parte resolutiva que '*no será necesaria su posesión ante el Secretario Judicial de esta Intendencia Regional*'.
3. Que los acreedores pueden comunicarse, si lo consideran pertinente, con el promotor para efectos del proyecto de calificación y graduación de créditos y determinación de derechos de voto en la dirección **en Zona Industrial Mamonal KM 6, Parque Industrial Parquiamerica MZ I, Bodega 7, en Cartagena, Bolívar - Correo electrónico 901340154@factureinbox.co y contabilidad@transolutions.com.co y teléfono 3153109116.**
4. Que se ordenará la inscripción del Auto de apertura en la Cámara de Comercio del domicilio social, así como los Autos de designación de Promotor, conforme lo señala el artículo 19 numeral 2º de la Ley 1116 de 2006.
5. Que de conformidad con lo establecido en el numeral 11º del artículo 19 de la Ley 1116 de 2006, el deudor sin autorización del juez del concurso, no podrá realizar enajenaciones que no estén comprendidas en el giro ordinario de sus negocios, ni constituir cauciones sobre bienes del deudor, ni hacer pagos, ni arreglos relacionados con sus obligaciones, ni adoptar reformas estatutarias tratándose de personas jurídicas y en general deberá dar cumplimiento al artículo 17 de la citada ley.
6. Que el presente aviso **SE FIJA** conforme a lo establecido en el parágrafo del artículo 295 del Código General de Proceso, Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 y el artículo 3º de la Resolución 100-001101 del 31 de marzo de 2020, a través de la baranda virtual de la Superintendencia de Sociedades en su página web institucional www.supersociedades.gov.co por el término de cinco (5) días hábiles a partir del día **4 de abril de 2024, a las 8:00 a.m. y SE DESFIJA el día 10 de abril de 2024, a las 11:59 p.m.**

EL SECRETARIO DE LA INTENDENCIA REGIONAL



DAVID ELIAS ELJACH DAGUER

Secretario Administrativo y Judicial Intendencia Regional de Cartagena

TRD:CONSECUITIVO DE AVISOS

Página: | 1